



Inducción al Derecho de Acceso a la Información Pública y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

**Consejera Claudia Alonso Pesado
Agosto 2012**



Objetivo

Que las personas conozcan su derecho para acceder a la información pública y su derecho a proteger sus datos personales.

Derecho a la Información

Declaración de los Derechos Humanos Art. 19



Toda persona tiene derecho a atraerse información, a informar y a ser informada.

Elementos:

- **Derecho a informar:** lo que implica el derecho de expresarse e imprimir libremente, y de constituir sociedades y empresas informativas.
- **Derecho a ser informado:** es decir, a recibir información universal, objetiva, completa y oportuna.
- **Derecho a informarse:** acceder a archivos, registros y documentos públicos, así como a decidir por cuales medios se lee, se escucha u observa.

Jorge Carpizo
Abogado y Profesor UNAM



Reforma al Artículo 4° de la Constitución de Chihuahua

EL 2 de Septiembre del 2005 se modificó el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Se incluyeron los siguientes aspectos:

- El Derecho a la Información.
- El Derecho de Acceso a la Información Pública.
- El Derecho para Acceder y Proteger los Datos Personales.
- La creación del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ichitaip).

EL 15 de octubre de 2005 se publicó en el Periódico Oficial la ***Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.***

A partir del **1ro. de enero de 2007** las personas ejercitan sus derechos.



LXI
Legislatura

CONGRESO
del Estado de
CHIHUAHUA



Reforma al Artículo 6° de la Constitución de la República

IV. Se establecerán **mecanismos de acceso** a la información y procedimientos de revisión **expeditos**. Los que se sustanciarán ante **órganos especializados**, imparciales y con autonomía operativa, de gestión y de decisión.

V. Los sujetos obligados deberán **preservar sus documentos** en archivos administrativos actualizados y **publicarán a través de los medios electrónicos** disponibles, la información completa y actualizada sobre sus **indicadores de gestión** y el ejercicio de los recursos públicos.

VI. Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.

VII. La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será **sancionada**.





Reforma al Artículo 6° de la Constitución de la República

El 20 de julio de 2007 se adicionó al Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el derecho de acceso a la información pública estableciendo los siguientes principios y bases:

- I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público. Deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.
- II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida.
- III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.



Artículo 6° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Derecho a la Información

Libertad de expresión, de imprenta de información: libertad de buscar, investigar, recibir, difundir opiniones e ideas por cualquier medio.

Libertad de acceso a la información: libertad para examinar los registros y datos públicos en posesión de los órganos del estado.

Derecho de petición: libertad para solicitar información y audiencia y hay la obligación de respuesta y atención.



Derechos Constitucionales

Acceso a la información pública.

Es el derecho de toda persona a saber sobre el quehacer público.

Protección de Datos Personales.

Es el derecho de toda persona a decidir qué hacer con sus datos personales en poder de los sujetos obligados y la obligación de éstos de protegerlos.





Derecho de Acceso a la Información Pública

Es un derecho esencial para todas las personas, pues permite a los individuos y a los grupos proteger y ejercer todos los demás derechos. Es una importante protección contra abusos, malos manejos y corrupción.

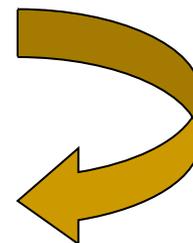
*David Banisar
Investigador de Políticas en el
Instituto Sociedad Abierta*



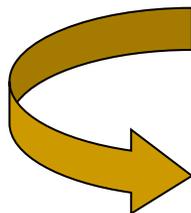
Derecho de Acceso a la Información

La Doble Dimensión:

El **derecho** de las personas a preguntar (sociedad interesada)



La **obligación** de los funcionarios a contestar y a proporcionar información de su actividad (gobierno abierto).





Derecho de Acceso a la Información Pública

Elementos

Pasivo. Las obligaciones que asume el gobierno para poner a disposición de la sociedad la información que producen (sin que ésta lo requiera por medio de algún procedimiento).

Activo. La existencia de mecanismos suficientes para que el gobierno provea la información, mediante la solicitud de los ciudadanos interesados en obtenerla.

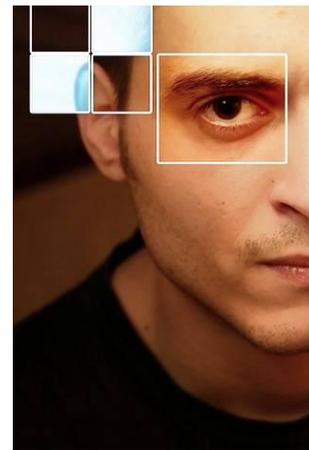
Coactivo. Las facultades que las leyes conceden a los órganos garantes para establecer criterios de clasificación de la información pública y para sancionar a los funcionarios que se nieguen a cumplir la Ley.

Mauricio Merino
Investigador del CIDE



Objetivos de la LTAIP

- ✓ Transparentar el ejercicio de la función pública.
- ✓ Establecer como obligatorio el principio de transparencia en la gestión pública gubernamental.
- ✓ Garantizar el principio democrático de rendición de cuentas.
- ✓ Impulsar el nivel de participación de la sociedad en la toma de decisiones públicas.
- ✓ Crear y operar el Sistema de Información Pública.
- ✓ Desagregar la información por género.
- ✓ Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas y a consolidar la democracia.





Principio de publicidad

“El principio de publicidad constituye la piedra angular del derecho de acceso a la información. Implica establecer, que en principio, es pública toda la información en posesión de cualquier órgano del Estado mexicano en cualquiera de sus niveles (federal, estatal o municipal). Este principio rompe con las concepciones patrimonialistas o cerradas de la información gubernamental y establece un principio democrático público que consiste en que todo acto de gobierno debe estar sujeto al escrutinio público”.

Sergio López-Ayllón.



Principio de Maxima Apertura

Principio de Maxima Disponibilidad

Principio de Máxima Apertura.

Significa que toda la información en posesión del gobierno es objeto de divulgación.

Principio de Máxima Disponibilidad.

Es el principio mediante el cual las y los servidores públicos deben poner a disposición la información que generan, adquieren o transforman por medios electrónicos, escritos o cualquier otro de forma que esté accesible para la sociedad sin necesidad de que ésta la solicite.



Principio de Gratuidad

**Consulta
Gratuita**



Es el principio mediante el cual las y los servidores públicos deben establecer mecanismos de consulta de la información que no generen ningún costo para la sociedad.



Principios de sencillez y rapidez

Son los principios mediante los cuales las y los servidores públicos deben poner en marcha procedimientos sencillos que faciliten y promuevan el ejercicio del derecho de acceso a la información y que garanticen rapidez en su entrega.

¡Qué
accesible!

¡Qué
fácil!

¡Qué
rápido!



Transparencia



Principio de Rendición de Cuentas

Este principio tiene dos Dimensiones Básicas:

La obligación de políticos y funcionarios de **informar** sobre sus decisiones y de justificarlas en público.

La capacidad de **sancionar** a políticos y funcionarios en caso de que hayan violado sus deberes públicos.



Audiencias
Públicas

Acceso a la
Información
Pública

Andreas Shedler

Doctor en Ciencia Política de la Universidad de Viena

Transparencia



La política de transparencia se refiere a las decisiones y los procesos asumidos por el Estado para darle contenido sustantivo a los principios democráticos de responsabilidad, publicidad e inclusión en la agenda gubernamental.

*Mauricio Merino
Investigador CIDE*

Principio de Transparencia en la gestión pública. Art. 2 fracc. II LTAIP

Es el principio mediante el cual las y los servidores públicos realizan su función de frente a la sociedad ¿Cómo?

- ✓ Incorporándola en la selección y definición de los problemas que se van a atender.
- ✓ En la definición de los programas, acciones, procedimientos, mecanismos y requisitos para su atención.
- ✓ En el establecimiento de esos procedimientos que determinan cómo, cuándo y dónde se irán resolviendo esos problemas.
- ✓ Evaluando los resultados y su impacto.





Transparencia en la Información Pública, cuando:

Clara	Que sea legible, cual sea su modalidad.
Veraz	Que corresponda enteramente a la realidad y verdad.
Oportuna	Que se ponga en tiempo, lugar y circunstancia.
Suficiente	Completa, idónea, que sea bastante para lo que se necesita.
Con perspectiva de género	Que se analiza la información desagregada por sexos, evaluando si hay situaciones de inequidad, discriminación e intolerancia producto del sistema de géneros en espacio y tiempo determinado.
Pertinente	Apropiada o adecuada a las personas considerando circunstancias, capacidades y contextos diversos.



La información pública

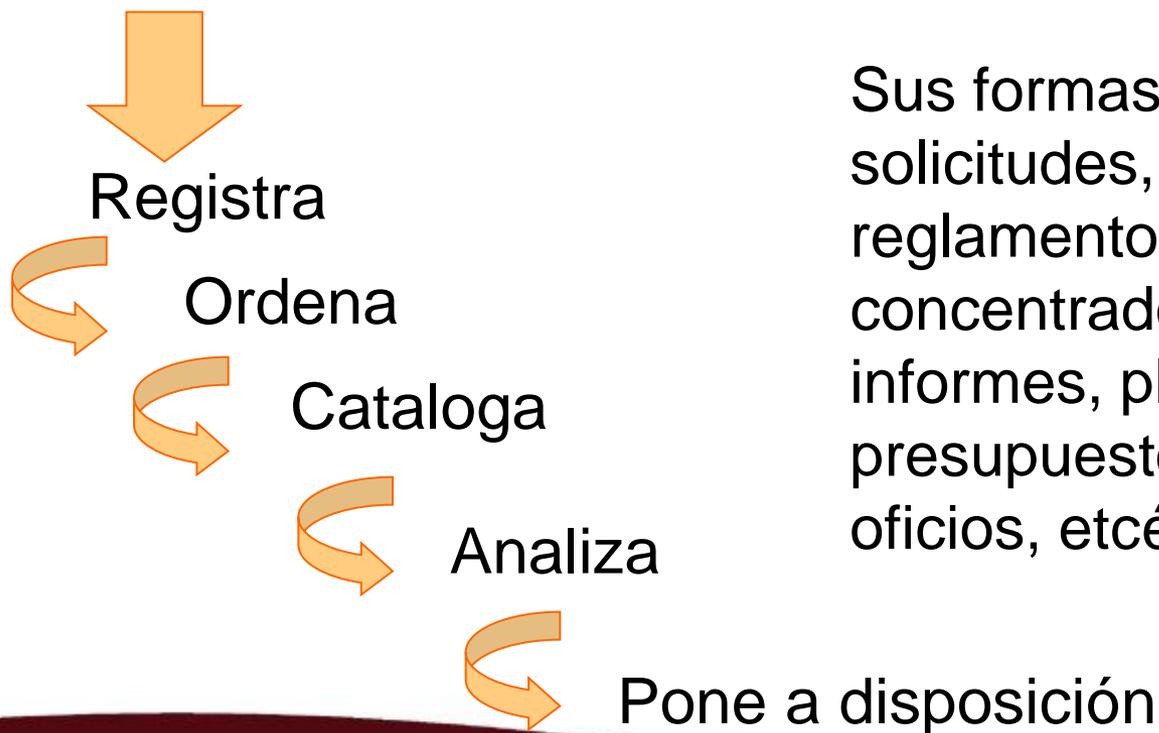
Es un bien de dominio público en poder del Estado, cuya titularidad reside en la sociedad, la cual puede disponer de ella en todo momento.





La información pública

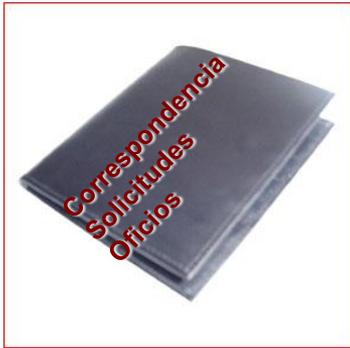
Toda atribución o función de los entes públicos genera información pública.



Sus formas pueden ser: solicitudes, actas, acuerdos, reglamentos, circulares, concentrados, registros, informes, planes, programas, presupuestos, acciones, oficios, etcétera.

El sistema de información

Presupuestos,
Ingresos propios



Archivos digitales





¿Quiénes están obligados a cumplir la Ley?

Sujetos Obligados (Art. 6)

ENTES PÚBLICOS:

- ✓ Poder Ejecutivo del Estado.
- ✓ Poder Judicial del Estado.
- ✓ Poder Legislativo del Estado.
- ✓ Ayuntamientos o Concejos Municipales y la Administración Pública Municipal.
- ✓ Organismos Descentralizados y Desconcentrados de la Administración Pública Estatal y Municipal.
- ✓ Empresas de Participación Estatal y Municipal y Fideicomisos Públicos.
- ✓ Organismos Públicos Autónomos del Estado y la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

OTROS:

- ✓ Partidos Políticos.
- ✓ Personas físicas y morales de derechos privado constituidas conforme a la Ley correspondiente, que reciban recursos públicos o que ejerzan una función pública.

Quedan incluidos en esta clasificación todos los organismos y dependencias de cada Sujeto Obligado.





Tipos de Información Pública



Información Pública

Es todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio que los Sujetos Obligados, generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título.

Información Accesible

Información Pública de Oficio
(No requiere solicitud alguna)

Información Solicitada
(requieres hacer solicitud de información)

Información Clasificada

Reservada
(temporal hasta 6 años)

Confidencial
(Por tiempo indefinido)



Información Pública de Oficio (Art. 20 al 25 LTAIP)

The screenshot shows the website interface for 'Transparencia y Acceso a la Información Pública de Oficio del Estado de Chihuahua'. At the top, it features the logos of 'Servicios Educativos del Estado de Chihuahua' and 'CHIHUAHUA Gobierno del Estado'. Below the logos is a 'Menú' section with a list of items: I. Estructura Orgánica, Atribuciones y Normatividad; II. Directorio de Servidores Públicos; III. Remuneración mensual de los servidores públicos; IV. Importe por concepto de Viáticos; V. Declaraciones Patrimoniales; VI. Directorio del Comité y de la Unidad de Información; VII. Objetivos de las unidades administrativas; VIII. Niveles, Servicios y Programas; IX. Presupuesto; X. Ingresos recibidos; XI. Auditorías; XII. Programas de Subsidio; XIII. Montos a comunicación social; XIV. Licitaciones 2008; XV. Permisos, Licencias, Concesiones (Escuelas); XVI. Padró contratista; XVII. Documentos; XVIII. Telefonos.

The main content area is titled 'No te Olvides de Visitar INFOMEX Chihuahua' and contains a grid of 12 icons representing various services: Estructura Orgánica, Atribuciones y Normatividad; Ingresos recibidos; Situación patrimonial; Directorio de los servidores públicos; Auditorías; Montos a quienes se les entregó recursos públicos; Remuneración mensual de los Servidores Públicos; Programas de subsidio; Controversias entre poderes públicos; Viáticos; Montos a Comunicación; and Convenios con la Federación.

Below the grid is a search bar and a 'Guía de cómo consultar la Información.' section. The main content area displays 'Programas y Subsidios' with a list of items: Marco Normativo, Comité de Información, Servidores Públicos, Información Financiera y Presupuestal, Programas y Subsidios, Información Patrimonial, Compras y Licitaciones, Servicios y Trámites, Informes Generales, Otra Información, and Información Histórica. A small image of a person is visible next to the 'Programas y Subsidios' item.

At the bottom, there is a 'Sujetos Obligados' section with a list of categories: Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Municipios, Partidos Políticos, Organismos Autónomos, and Personas Morales de Derecho Privado.

Es aquella información que las instituciones públicas que reciben recursos públicos deben difundir de manera permanente, genérica y actualizada y que debe estar a disposición de cualquier persona, sin necesidad de que la solicite.



Información Pública de Oficio (Art. 20)

<u>Fracc. I</u>	Estructura Orgánica y Normatividad
<u>Fracc. II</u>	Directorio
<u>Fracc. III</u>	Remuneración Mensual
<u>Fracc. IV</u>	Viáticos y Gastos de Representación
<u>Fracc. V</u>	Declaraciones Patrimoniales
<u>Fracc. VI</u>	Encargados del Comité y Unidad de Información
<u>Fracc. VII</u>	Planes Estatales y Municipales de Desarrollo, POA'S y Metas y Objetivos de las Unidades Administrativas
<u>Fracc. VIII</u>	Programas y Servicios
<u>Fracc. IX</u>	Presupuesto e Informes
<u>Fracc. X</u>	Ingresos
<u>Fracc. XI</u>	Revisiones y Auditorias
<u>Fracc. XII</u>	Programas de Subsidio y Padrones de Beneficiarios
<u>Fracc. XIII</u>	Gastos de Comunicación Social
<u>Fracc. XIV</u>	Licitaciones
<u>Fracc. XV</u>	Permisos, licencias, concesiones y autorizaciones



Información Pública de Oficio (Art. 20)

Fracc.XVI

Padrón de proveedores y contratistas, leyes, decretos, acuerdos, reglamentos, manuales de organización y circulares

Fracc.XVII

Informes

Fracc. XVIII

Mecanismos de Participación Ciudadana

Fracc.XIX

Situación Patrimonial

Fracc. XX

Entrega de recursos públicos

Fracc.XXI

Sentencias ejecutoriadas

Fracc. XXII

Convenios con gobiernos federales, estatales y municipales

Fracc.XXIII

Convenios con ong's, partidos políticos, instituciones educativas

Fracc.XXIV

Calendario de reuniones pública

Fracc.XXV

Versión pública de contratos, convenios y condiciones generales de trabajo, relación de personal sindicalizado y montos de cuotas sindicales

Fracc.XXVI

Informes, estudios, análisis y reportes generados por despachos de consultoría privada

Fracc.XXVII

Informe de giras de trabajo

Fracc. XXVIII

Informe de acceso a la información



Información Pública de Oficio (Arts. 22)

Artículo 22.-El Poder Legislativo, además deberá trasnparenatr:

I. Los dictámenes de cuentas públicas del estado y de los Municipios, así como los estados financieros de los organismos públicos autónomos y demás entidades sujetas a fiscalización, en los términos de la ley de la materia.

II. Las leyes, decretos y acuerdos aprobados...

III. Las iniciativas y los dictámenes que recaigan a las mismas.

IV. El diario de los debates.

V. Los montos asignados a los Grupos Parlamentarios, las Comisiones y Comités, la Mesa Directiva, la Junta de Coordinación Parlamentaria, las dependencias, y a cada uno de los diputados que integran la legislatura correspondiente.

V. Convocatorias a periodos extraordinarios...

VI: Actas, acuerdos, listas de asistencia, programas de trabajo e informes de cada una de las comisiones.

VII. Informe de cada uno de los diputados, comisiones y mesas directivas

...



Información Pública de Oficio (Arts. 23 y 24)

Artículo 23.-El Poder Ejecutivo, además, deberá transparentar las estadísticas e indicadores en la procuración de justicia, desagregada con perspectiva de género.

Artículo 24.- El Poder Judicial, además, deberá transparentar:

I. resoluciones que hayan causado estado o ejecutoria, sin hacer públicos los datos personales de las partes, salvo consentimiento por escrito de las mismas.

II. Los acuerdos del Pleno.

III. Las convocatorias a concursos de méritos de jueces y magistrados, así como los resultados de quienes resulten aprobados en los exámenes de oposición.

IV. Listas de acuerdos.

V. Las cantidades recibidas por concepto de depósitos judiciales y finanzas, los nombres de quienes los reciben, administran y ejercen, así como el monto, aplicación y ejercicio del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia.



Información Pública de Oficio (Arts. 25 y 26)

Artículo 25. Los Municipios, además, deberán transparentar:

- I. ...
- (...)
- III. (...)

Artículo 26.- El Instituto estatal Electoral y el Tribunal Estatal Electoral, además deberán transparentar:

- I. Los informes que presenten los partidos políticos y las agrupaciones políticas.
- II. Las quejas resueltas por violaciones a la Ley Electoral.
- III. La información detallada de su estado financiero y del uso y manejo de su presupuesto.
- IV. Los acuerdos de la Asamblea General y del Pleno, en su caso.
- V. En el caso del tribunal Electoral, las sentencias definitivas.



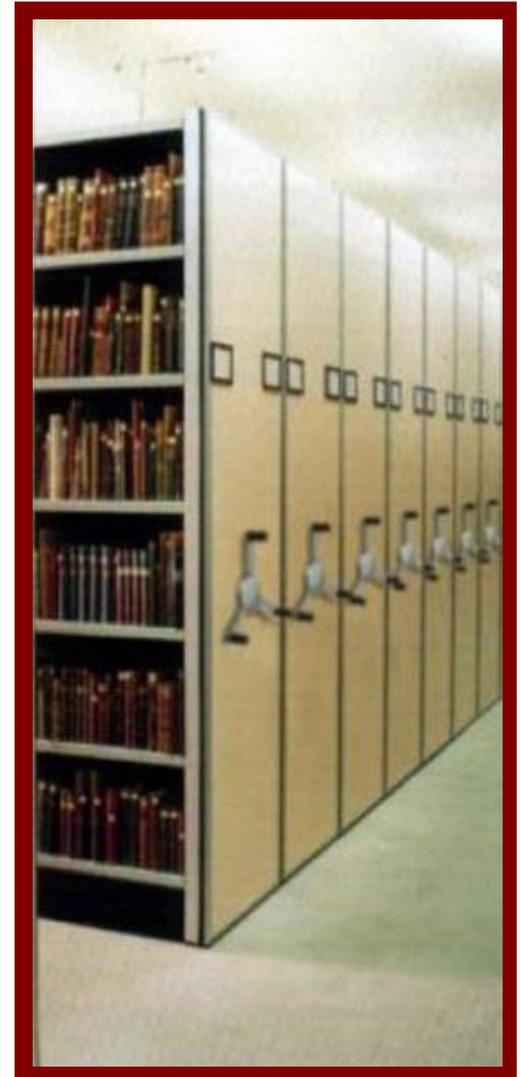
Información Pública de Oficio (Art. 27)

Artículo 27.- Los partidos políticos y agrupaciones políticas, tendrán las obligaciones previstas en las fracciones I, II, III, IV y VI del artículo 20 de la presente Ley, así como transparentar y proporcionar la información que se les solicite, relativa al monto y manejo del financiamiento público que reciban, y lo referente a sus documentos básicos.

Información Reservada

(Art. 32 LTAIP)

Es aquella información restringida al público de manera temporal, en virtud de que si se da a conocer, puede causar daño al interés público o a la seguridad nacional y del Estado, o poner en riesgo la salud o la vida de una persona.



Información Reservada

- Un procedimiento administrativo en contra de una maestro en tanto no se haya concluido.
- Los exámenes que se aplican para ingresar a las instituciones educativas.
- La información referente a propiedad intelectual, patentes, marcas, programas informáticos, etc., que se reciba de particulares con el compromiso de reserva.
- Los planos de un reclusorio, en tanto funcione como tal.
- La información del combate al crimen organizado que ponga en riesgo la vida, salud o seguridad de cualquier persona.



Los Datos Personales

La LTAIP señala en su artículo 3 fracción III que son datos personales: “*La información de cualquier tipo concerniente a personas físicas identificadas o identificables.*”

Los Datos Personales pueden ser:

Datos Generales

- ◆ Nombre
- ◆ Dirección
- ◆ Teléfono

Datos Sensibles

- Religión
- Afiliación sindical
- Raza
- Etnia



Información Confidencial (Art. 37 LTAIP)



Es aquella información restringida al público de manera indefinida, relativa a datos sensibles o información que pudiera propiciar expresión de discriminación e intolerancia sobre las personas, su honor, reputación y dignidad.

Información Confidencial

- ✓ Los domicilios, teléfonos y correos electrónicos particulares de los maestros y los alumnos.
- ✓ Los Credos religiosos y las preferencias sexuales de los maestros y los alumnos.
- ✓ La Filiación o ideología política de los maestros.
- ✓ Salud física y mental de los alumnos, etc.
- ✓ El origen étnico de los alumnos.
- ✓ La Afiliación sindical de los maestros, etc.



¿Cómo se solicita la información?

- Por escrito
- De manera verbal



- Por medio electrónico

Es gratis!!!

Sistema de solicitud de información del estado de Chihuahua.

INFOMEX

Lunes 26 de Enero de 2009

Premio Nacional IMDA 2008

Infomex Chihuahua

- INFORMACION PUBLICA DE OFICIO
- PAGINA DE ACCESO A LA INFORMACION GOBIERNO FEDERAL
- INFORMACION ESTADISTICA INFOMEX
- MARCO NORMATIVO
- PARA USUARIOS DE MAC_DESCARGA FIREFOX 2.0.0.15 AQUI
- TIENES DUDAS RESPECTO AL SISTEMA INFOMEX, CONTACTANOS O MARCA 01800 300 2525 o 201 3300.

Ingresar aquí tu solicitud. A través del sistema Infomex podrás conocer la información pública que se encuentra en manos del Gobierno.

¿Aún NO tienes un usuario? [regístrate ahora!](#)

Si ya te registraste anteriormente, ingresa al sistema con tu nombre de usuario y contraseña. Omitiendo espacios, acentos y caracteres especiales ejemplo: juan núñez cambia a juannunez

Nombre de usuario:

Contraseña:

¿Olvidaste tu contraseña?

Acceso a la Información

Información
Pública de Oficio



Páginas Web y Módulos de Información
de los Sujetos Obligados

Solicitud
de Información
(10 días hábiles)

Requisitos:

- Autoridad
- Descripción de la información
- Medio de notificación

Puede ser:

- Verbal
- Escrito
- Electrónico

¿Inconforme?



Solicitud de Aclaración
(Opcional)



Unidad de
Información

Recurso de Revisión



ICHITAIP



¿Qué puede hacer el solicitante si está inconforme?

Solicitud de Aclaración

Procede cuando:

- No hay respuesta.
- Se niega el acceso.
- No cumple atributos.
- Existe inconformidad del solicitante con el costo, formato o modalidad de entrega.

10 días a partir de que se ha notificado

Recurso de Revisión

Procede cuando:

- No hay respuesta.
- Se niega el acceso.
- No cumple atributos.
- Existe inconformidad con la clasificación.
- Se da tratamiento inadecuado a datos personales.
- No se atiende la solicitud de aclaración.

15 días a partir de que se ha notificado



El Ichitaip

- ✓ Es un organismo público autónomo, creado por disposición expresa de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.
- ✓ Es depositario de la autoridad en la materia de transparencia y acceso a la información pública.
- ✓ Posee personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios.





Órgano Público Autónomo

- El Instituto cuenta con la más alta independencia orgánica, normativa, técnica y presupuestal.
- No forma parte del Poder Ejecutivo, Legislativo o Judicial.
- La máxima autoridad del Instituto es el Consejo General, sus integrantes son electos por la mayoría calificada de los diputados, a partir de un proceso de selección.

Ejemplos de Órganos Autónomos:





Órgano garante del acceso a la información

- ✓ Garantiza que los Sujetos Obligados cumplan con la Ley de Transparencia.
- ✓ Garantizar los derechos de cualquier persona a acceder, solicitar y recibir información pública y de proteger los datos personales.
- ✓ Supervisa y sanciona a los servidores públicos que incumplan la Ley.
- ✓ Promueve la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas.





Órgano Supremo Consejo General

Es el Órgano Supremo de dirección del ICHITAIP. Se integra por cinco consejeras y consejeros electos por siete años y no pueden ser reelectos.

Lic. Claudia Alonso Pesado
Periodo 2006-012

Mtro. Fernando Lino Bencomo Chávez
Periodo 2006-2012

Lic. Alma Rosa Martínez Manríquez
Periodo 2010-2017

Lic. Manuel Enrique Aguirre Ochoa
Periodo 2010-2017

Lic. Enrique Medina Reyes
Periodo 2010-2017

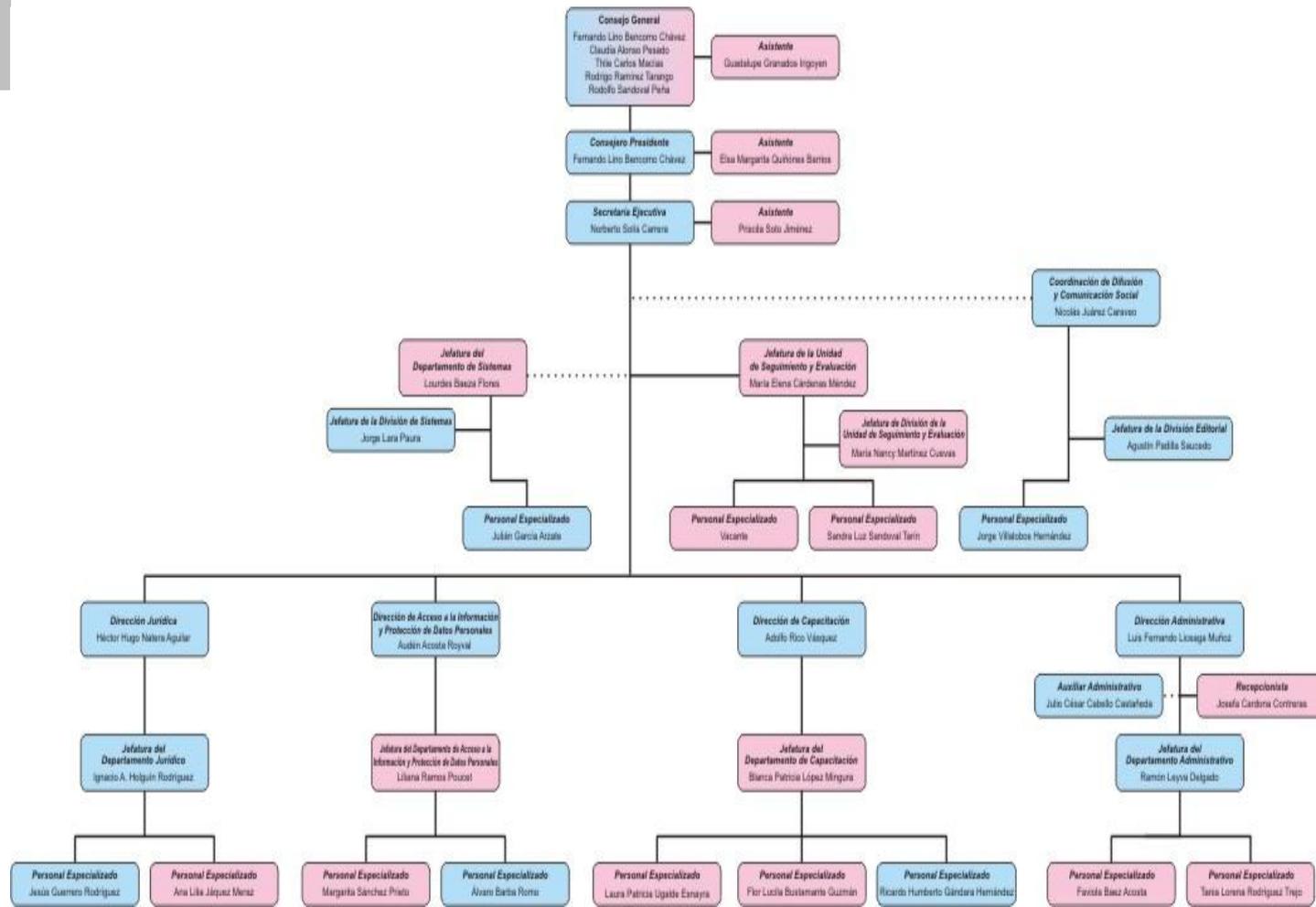


¿Qué implicaciones tiene para el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres que la información pública se desagregue por sexo y tenga perspectiva de género?

Art. 20

Fracción I. Organigrama

Art. 20 Fracción I.
 Organigrama



Art. 20

Fracción I. Organigrama

- Plantilla del Personal del ICHITAIP Hombres: 19
Mujeres: 18

Art. 20 Fracción I. Organigrama

Consejeros

5 plazas	Hombres: 3
	Mujeres: 2

Secretaría Ejecutiva

1 plazas	Hombres: 1
-----------------	------------

Direcciones

4 plazas	Hombres: 4
-----------------	------------

Coordinaciones

1 plazas	Hombres: 1
-----------------	------------

Jefaturas de Depto.

6 plazas	Hombres: 2
	Mujeres: 4

Jefaturas de División

3 plazas	Hombres: 2
	Mujeres: 1

Personal Especializado

12 plazas (1 Vacante)	Hombres: 5
	Mujeres: 7

Asistentes y Recepcionista

4 plazas	Mujeres: 4
-----------------	------------

Auxiliares

1 plazas	Hombres: 1
-----------------	------------

Art. 20

Fracción I. Organigrama

- Resúmen

Art. 20 Fracción I.
Organigrama

PERSONAL POR SEXO

	H	M	T
Consejo General	3	2	5
Secretaría Ejecutiva	1	0	1
Directores	4	0	4
Coordinadores	1	0	1
Jefaturas de Departamento	2	4	6
Jefaturas de División	2	1	3
** Personal Especializado	5	7	12
Asistentes / Recepcionistas		4	4
Auxiliares	1	0	1
	19	18	37

** Existe una plaza de Personal Especializado Vacante 1

TOTAL: 38

Art. 20, Fracción III. Remuneración Mensual de las y los Servidoras(es) Públicas(os) del Ichitaip

- Consejo General

SERVIDOR PÚBLICO	SUELDO MENSUAL (pesos)	COMPENSACIÓN (pesos)	TOTAL (pesos)
Fernando Bencomo Chávez	16,373.73	52,658.54	69,032.26
Claudia Alonso Pesado	16,373.73	47,658.54	64,032.26
Thlie Carlos Macías	16,373.73	47,658.54	64,032.26
Rodrigo Ramírez Tarango	16,373.73	47,658.54	64,032.26
Rodolfo Sandoval Peña	16,373.73	47,658.54	64,032.26
		Subtotal:	325,161.30
		Hombres:	197,096.78
		Mujeres:	128,064.52

- Secretaría Ejecutiva y Directores

SERVIDOR PÚBLICO	SUELDO MENSUAL (pesos)	COMPENSACIÓN (pesos)	TOTAL (pesos)
Norberto Solís Carrera	15,460.65	38,022.72	53,483.38
Fernando Liceaga Muñoz	15,460.65	25,970.32	41,430.98
Héctor Natera Aguilar	15,460.65	25,970.32	41,430.98
Audén Acosta Royval	15,460.65	25,970.32	41,430.98
Adolfo Rico Vásquez	15,460.65	25,970.32	41,430.98
Nicolás Juárez Caraveo	15,460.65	25,970.32	41,430.98
		Subtotal:	260,638.28
		Hombres:	260,638.28
		Mujeres:	0.00

- Jefes(as) de Departamento

SERVIDOR PÚBLICO	SUELDO MENSUAL (pesos)	COMPENSACI ÓN (pesos)	TOTAL (pesos)
Lourdes Baeza Flores	11,322.11	10,271.16	21,593.27
Blanca Patricia López M.	11,322.11	10,271.16	21,593.27
Ma. Elena Cárdenas Méndez	11,322.11	10,271.16	21,593.27
Liliana Ramos Poucet	11,322.11	10,271.16	21,593.27
Ramón Leyva Delgado	11,322.11	10,271.16	21,593.27
Ignacio A. Holguín Rguez	11,322.11	10,271.16	21,593.27
		Subtotal:	129,559.62
		Hombres:	43,186.54
		Mujeres:	86,373.08

- Jefes (as) de División

SERVIDOR PÚBLICO	SUELDO MENSUAL (pesos)	COMPENSACIÓN (pesos)	TOTAL (pesos)
Agustín Padilla Saucedo	9,336.04	6,234.00	15,570.04
Jorge Gerardo Lara Paura	9,336.04	6,234.00	15,570.04
María Nancy Martínez Cuevas	9,336.04	6,234.00	15,570.04

Subtotal: 46,710.12

Hombres: 31,140.08

Mujeres: 15,570.04

- Personal Especializado

SERVIDOR PÚBLICO	SUELDO MENSUAL (pesos)	COMPENSACIÓN (pesos)	TOTAL (pesos)
Faviola Baez Acosta	7,211.66	5,705.26	12,916.92
Margarita Sánchez Prieto	7,211.66	5,705.26	12,916.92
Tania L. Rodríguez Trejo	7,211.66	5,705.26	12,916.92
Sandra Luz Sandoval Tarín	7,211.66	5,705.26	12,916.92
Flor Lucila Bustamante Guzmán	7,211.66	5,705.26	12,916.92
Laura Patricia Ugalde Esnayra	7,211.66	5,705.26	12,916.92
Ana Lilia Jáquez Meraz	7,211.66	5,705.26	12,916.92
Jorge Villalobos Hernández	7,211.66	5,705.26	12,916.92
Ricardo Humberto Gándara Hernández	7,211.66	5,705.26	12,916.92
Jesús Manuel Guerrero Rodríguez	7,211.66	5,705.26	12,916.92
Alvaro Barba Romo	7,211.66	5,705.26	12,916.92
Julián García Arzate	7,211.66	5,705.26	12,916.92
Vacante	0.00	0.00	0.00
		Subtotal:	155,003.04
		Hombres:	64,584.60
		Mujeres:	90,418.44

- Asistentes

SERVIDOR PÚBLICO	SUELDO MENSUAL (pesos)	COMPENSACIÓN (pesos)	TOTAL (pesos)
Guadalupe Granados Irigoyen	5,273.13	2,078.00	7,351.13
Elsa Margarita Quiñónes Barrios	5,273.13	5,705.26	7,351.13
Priscila Soto Jiménez	5,273.13	5,705.26	7,351.13
Josefa Cardona Contreras	5,273.13	5,705.26	7,351.13
		Subtotal:	29,404.52
		Hombres:	0.00
		Mujeres:	29,404.52

- Auxiliar Administrativo

SERVIDOR PÚBLICO	SUELDO MENSUAL (pesos)	COMPENSACIÓ N (pesos)	TOTAL (pesos)
Julio César Cabello Castañeda	3,349.74	2,078.00	5,427.74
		Subtotal:	5,427.74
		Hombres:	5,427.74
		Mujeres:	0.00

Art. 20

Fracción III. Remuneración Mensual de las y los Servidoras (es) Publicas (os) del Ichitaip

RESÚMEN		
	HOMBRES	MUJERES
Consejo General	197,096.78	128,064.52
Secretaría Ejecutiva y Directores	260,638.28	0
Jefes de Departamento	43,186.54	86,373.08
Jefes de División	31,140.08	15,570.04
Personal Especializado	64,584.60	90,418.44
Asistentes	0	29,404.52
Auxiliar Administrativo	5,427.74	0
Sub total:	602,074.02	349,830.60
TOTAL:		951,904.62
%	63	37

¿Por qué hay más mujeres que hombres en los puestos de menor remuneración?

¿Hay alguna relación entre los puestos, la función y la formación profesional por sexo?

¿Qué política pública debe llevar acabo el Ichitaip para garantizar el acceso de las mujeres a cargos de decisión?



Gracias por su atención

Estamos a sus órdenes:

Domicilio: Calle Ahuehuete # 717
Col. Universidad, C. P. 31106
Chihuahua, Chih.

Teléfonos y fax: (614) 201-3300
201-3301

01 800 300 2525

www.transparenciachihuahua.org.mx

www.ichitaip.org.mx